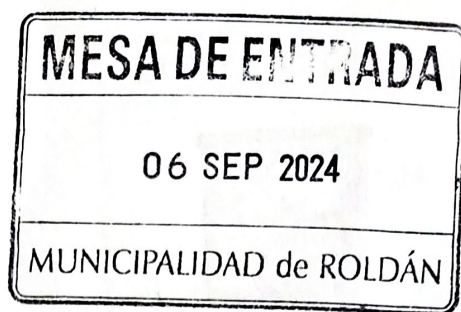




Ciudad de Roldán
Honorable Concejo Municipal
Edificio "Ing. Víctor Hugo Ziraldo"
E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 1266/24

VISTO:

Que este Cuerpo Legislativo ha sancionado la Ordenanza 1192/22 sobre "Creación del Área de Inclusión para personas con Discapacidad".

La necesidad y el deber de aportarle al área de Discapacidad y a la comunidad toda, las herramientas para optimizar su funcionamiento.

Y CONSIDERANDO:

Que es nuestra responsabilidad y compromiso como legisladores, fomentar políticas de estado que potencien el respeto por la dignidad humana, la igualdad y la libertad personal, propiciando la inclusión social, la igualdad de oportunidades y la incorporación real a la sociedad, de las personas con discapacidad.

Que las personas con discapacidad tienen derecho a acceder a los mismos lugares, ámbitos, bienes y servicios que cualquier otra persona, éstos son derechos consagrados y reconocidos por el estado.

Que accesibilidad universal y diseño para todos, es sinónimo de igualdad de oportunidades.

Que debemos adoptar medidas tendientes a vencer las barreras físicas, arquitectónicas y cognitivas, favoreciendo el acceso y el uso de los espacios.

Que las sociedades, para ser inclusivas, deben implementar políticas públicas que eliminen barreras para lograr el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad y garantizar su inclusión a la comunidad. El diseño de los espacios influye en el comportamiento de las personas, incluyendo la calidad sensorial del entorno (percepción espacial-visual y acústica), la accesibilidad cognitiva (comprensión del entorno) y la orientación (uso, circulación, transición entre espacios).

Que los pictogramas forman parte de la accesibilidad cognitiva, son símbolos gráficos que transmiten información sobre espacios, actividades o conceptos de forma simple y clara.

Que la sanción de la presente Ordenanza, debe procurar la independencia y autonomía de las personas con discapacidad.

MARTA L. SOTO
SECRETARIA
H.C.M. DE ROLDAN



JOSE MARIA PEDRETTI
PRESIDENTE
H.C.M. ROLDAN



Ciudad de Roldán
Honorable Concejo Municipal
Edificio "Ing. Víctor Hugo Ziraldo"

E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@roldan.gov.ar

Que la Convención de los Derechos de las personas con Discapacidad tiene jerarquía constitucional.

Que la discapacidad, trasciende a todos los grupos humanos, no entiende de razas, género, religión, edades o franja social, por lo que es nuestro deber, como seres humanos y como servidores públicos de la ciudad de la que todos formamos parte, romper con "el ciclo de invisibilidad" en el que vive este colectivo.

Que el objetivo de la presente normativa es que cada espacio público de la ciudad reúna las condiciones necesarias de transitabilidad y accesibilidad física, cognitiva, sensorial y acústica, de manera que facilite e iguale las condiciones para todos los habitantes de la ciudad ya que consideramos que "Las diferencias nos enriquecen y el respeto nos une".

**POR ELLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, EL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE ROLDÁN SANCIONA LA PRESENTE**

ORDENANZA

Capítulo 1

TRANSITABILIDAD y ACCESIBILIDAD ARQUITECTÓNICA.

Que la Ley Nacional de Discapacidad 24314, establece en su artículo 21º: "...entiéndase por barreras arquitectónicas las existentes en los edificios de uso público sea su propiedad pública o privada... entiéndase por adaptabilidad, la posibilidad de modificar en el tiempo el medio físico con el fin de hacerlo completa y fácilmente accesible a las personas con movilidad reducida... edificios de uso público: deberán observar en general la accesibilidad y posibilidad de uso en todas sus partes por personas de movilidad reducida y en particular la existencia de estacionamientos reservados y señalizados para vehículos que trasladen a dichas personas cercanos a los accesos peatonales..."

Que la precitada ley en su artículo 20 sostiene que "...entiéndase por accesibilidad la posibilidad de las personas con movilidad reducida de gozar de las adecuadas condiciones de seguridad y autonomía como elemento primordial para el desarrollo de las actividades de la vida diaria sin restricciones derivadas del

MARTA L. SOTO
SECRETARIA
H.C.M. DE ROLDAN



JOSÉ MARIA PEDRETTI
PRESIDENTE
H.C.M. ROLDAN



MEGA DE ENTRADA

06 SEP 2024

MUNICIPALIDAD de ROLDÁN

Ciudad de Roldán
Honorable Concejo Municipal
Edificio "Ing. Víctor Hugo Ziraldo"
E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@roldan.gov.ar

ámbito físico urbano, arquitectónico o del transporte para su integración y equiparación de oportunidades."

Definición baldosas podotáctiles: Son baldosas que se usan como un sistema de comunicación que utiliza la sensibilidad táctil de las personas no videntes en contacto con el pavimento, ya que su relieve permite que una persona con discapacidad visual la perciba al pisar sobre ella o al ser detectada a través del bastón blanco. Ley 20442. **Huella podotáctil:** recorrido en pavimento con texturas o sobre relieve y contraste cromático respecto del pavimento circundante, destinada a guiar y/o advertir cambios de dirección o nivel en la circulación peatonal.

Artículo 1: Dispóngase, en el ámbito de la ciudad de Roldán, la existencia de estacionamientos reservados y señalizados para vehículos que transporten a personas con discapacidad, (con identificación visible) cercanos a los accesos peatonales, en todos los edificios públicos, entidades bancarias, instituciones de salud, escuelas, Centro de Jubilados, EPE, COPROL, y espacios verdes como Plazas y Paseos.

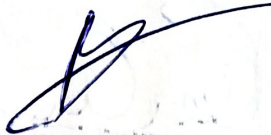
Artículo 2: A partir de la sanción de la presente ordenanza, el Área de comercio Municipal, deberá exigir para la habilitación de nuevos comercios la adaptabilidad de los ingresos a los mismos a través de leves desniveles, tipo rampas. Los comercios ya existentes deberán alinearse con la iniciativa, teniendo un plazo de 5 (cinco) años para adecuarse a la presente normativa.

Artículo 3: Instrúyase al DEM para la colocación de baldosas podotáctiles en veredas de los espacios verdes y edificios Públicos.

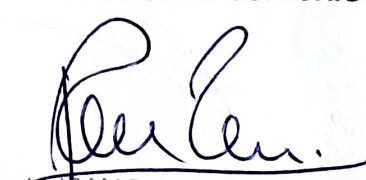
Capítulo 2

ACCESIBILIDAD COGNITIVA Y SENSORIAL

Definición: Los Pictogramas son símbolos sencillos, claros, no abstractos, representaciones icónicas que representan fielmente aquello que indican, con elementos de estos lugares muy claros visualmente. Son un punto de unión entre la palabra y la imagen, un refuerzo visual que facilita el lenguaje y que es capaz de resolver situaciones del día a día de personas con dificultades en la comunicación.


MARTA L. SOTO
SECRETARIA
H.C.M. DE ROLDAN




JOSE MARIA PEDRETTI
PRESIDENTE
H.C.M. ROLDAN



Ciudad de Roldán
Honorable Concejo Municipal
Edificio "Ing. Víctor Hugo Ziraldo"
E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@roldan.gov.ar

Artículo 4: Instrúyase a la Secretaría que corresponda, la colocación de pictogramas en los entes públicos de la ciudad, como así también en plazas y demás espacios verdes los que deberán tener las siguientes características: serán sencillos y de fácil entendimiento, y deberán representar fielmente aquello que representan, tener un tamaño mínimo de 20 cm x 20 cm y colocarse a una altura que sea legible.

Capítulo 3:
ACCESIBILIDAD ACÚSTICA.

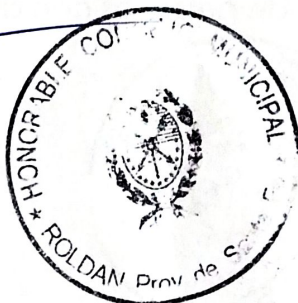
Definición: El aro magnético, es una tecnología de asistencia auditiva, diseñada para mejorar la audición de personas con pérdida auditiva en entornos ruidosos o espacios públicos, creando un campo magnético que transmiten señales de audio directamente a audífonos e implantes cocleares, permitiendo una mejor comprensión del habla en lugares ruidosos y facilitando la participación de personas con hipoacusia en la vida social y cultural.

Artículo 5: Instese al DEM, a que en forma progresiva en el tiempo, coloque en edificios públicos como el SUM, Sala de la Cultura, sala Italia, y en los sectores de atención al público municipal, aros magnéticos a los fines de mejorar la audición en salas, recintos y auditorios a las personas hipoacúsicas que utilicen audífonos o tengan implantes cocleares. En el mismo sentido, se solicita a la Secretaría de Educación municipal, firmar convenios de colaboración y reciprocidad con las escuelas Técnicas de la ciudad, a fin de que sean los jóvenes que cursan materias relacionadas a la electrónica, quienes desarrollen e instalen en los distintos edificios el aro magnético. Asimismo se invita a las escuelas de la ciudad, públicas o privadas, a la instalación de la tecnología descripta en, al menos un salón, a fin de ser destinado al momento de incorporar al establecimiento, alumnos hipoacúsicos.

Artículo 6: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Sala de Sesiones, Roldán 3 de Septiembre de 2.024.-

MARTA L. SOTO
SECRETARIA
H.C.M. DE ROLDAN



JOSÉ MARIA PEDRETTI
PRESIDENTE
H.C.M. ROLDAN